



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

EDICTO INICIAL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Número de inserción: 7182 / 2026

AYUNTAMIENTO ALMORADÍ

DELEGACIÓN ESPECÍFICA EN CONCEJAL PARA MATRIMONIO CIVIL

Número de inserción: 7317 / 2026

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA PARA OCUPAR UNA PLAZA VACANTE DE INGENIERA TÉCNICA

Número de inserción: 7499 / 2026

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA PARA OCUPAR UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO/A MEDIO DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN

Número de inserción: 7501 / 2026

AYUNTAMIENTO BENEIXAMA

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL INSTALACIÓN EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES...

Número de inserción: 7480 / 2026

AYUNTAMIENTO BENISSA

DELEGACIÓ ALCALDIA CELEBRACIÓ MATRIMONI CIVIL EN UNA REGIDORA

Número de inserción: 7338 / 2026

EXTINCIÓ DRET FUNERARI H-026-2.

Número de inserción: 7347 / 2026

EDICTE D' APROVACIÓ INICIAL DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDITS 24/2026

Número de inserción: 7502 / 2026

AYUNTAMIENTO BENITACHELL

CUENTA GENERAL 2025

Número de inserción: 7491 / 2026



AYUNTAMIENTO BOLULLA

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO 8/2026

Número de inserción: 7484 / 2026

AYUNTAMIENTO BUSOT

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE AGUA DEL TERCER TRIMESTRE 2026

Número de inserción: 7325 / 2026

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

Número de inserción: 7194 / 2026

AYUNTAMIENTO CALP

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA 26/52, PROVISIÓN DEFINITIVA 1 PLAZA TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL (CONCURSO-OPOSICIÓN / TURNO LIBRE)

Número de inserción: 7298 / 2026

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA 26/54, BOLSA TRABAJO TEMPORAL TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN (TMG)

Número de inserción: 7352 / 2026

DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA, EN EL CONCEJAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 13:00 HORAS, EN CALP.

Número de inserción: 7353 / 2026

LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y FECHA 1ER. EJERCICIO CONV. 26/19, PROVISIÓN DEFINITIVA 1 PLAZA AUXILIAR TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO.

Número de inserción: 7407 / 2026

AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO

MODIFICACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026

Número de inserción: 7468 / 2026

AYUNTAMIENTO DÉNIA

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO 2026 DEL MUNICIPIO DE DÉNIA

Número de inserción: 7439 / 2026



AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONTROL HORARIO

Número de inserción: 7493 / 2026

APROBACIÓN POLÍTICA REGULADORA DEL USO VOLUNTARIO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES (BYOP) PARA LA POLICÍA LOCAL

Número de inserción: 7494 / 2026

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DISTINTA ÁREA DE GASTO

Número de inserción: 7504 / 2026

AYUNTAMIENTO JÁVEA

BASES PROVISIÓN EN PROPIEDAD 1 PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE, TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Número de inserción: 7477 / 2026

AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

APROBACIÓN PADRÓN INICIAL TASA CONSERVACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2026

Número de inserción: 7113 / 2026

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

CONVOCATORIA AYUDAS PROMOCIÓN IGUALDAD OPORTUNIDADES EN ÁMBITO EDUCATIVO Y APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN, CURSO 2026/27.

Número de inserción: 7324 / 2026

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

BASES ESPECIFICAS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE CONSERVATORIO EN LA ESPECIALIDAD DE CORO

Número de inserción: 7083 / 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

Número de inserción: 7336 / 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

Número de inserción: 7337 / 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 6/2026

Número de inserción: 7478 / 2026



APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 5/2026

Número de inserción: 7496 / 2026

AYUNTAMIENTO PEDREGUER

APROVACIÓ INICIAL MODIFICACIÓ DE CRÈDITS 8/2026

Número de inserción: 7497 / 2026

APROVACIÓ INICIAL MODIFICACIÓ DE LA OFR DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RSU

Número de inserción: 7500 / 2026

AYUNTAMIENTO ROJALES

CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES - LOGROS REFERIDOS A LA ANUALIDAD 2025.

Número de inserción: 7469 / 2026

AYUNTAMIENTO TIBI

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE

Número de inserción: 7354 / 2026

AYUNTAMIENTO LA VALL DE GALLINERA

ANUNCI APROVACIÓ INICIAL DE LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA DE REGISTRE PÚBLIC DE DEMANDANTS D'HABITATGE COMPARTIT

Número de inserción: 7343 / 2026

ANUNCI APROVACIÓ INICIAL DE LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA DE REGISTRE PÚBLIC DE DEMANDANTS D'HABITATGE PROTEGIT

Número de inserción: 7345 / 2026

AYUNTAMIENTO LA VALL DE LAGUAR

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE LA VAL DE LAGUAR ANUALIDAD 2026

Número de inserción: 7453 / 2026

AYUNTAMIENTO VILLENA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 02/2026

Número de inserción: 7508 / 2026

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 04/2026 VINCULADO A OPERACIÓN DE CRÉDITO

Número de inserción: 7509 / 2026



VISITELCHE, ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

EDICTO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE VISITELCHE

Número de inserción: 7512 / 2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA INTERINA EN PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Número de inserción: 7472 / 2026

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO EN PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Número de inserción: 7473 / 2026



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Teléfono 965 107 371

edictos.bop@diputacionalicante.es

<http://www.diputacionalicante.es/>

Dep.Legal: a -1 - 1958



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

7182 *EDICTO INICIAL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.*

EDICTO

El Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El expediente provisionalmente aprobado queda expuesto al público durante 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados, los cuales podrán efectuar en el citado plazo las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puesta a disposición del expediente:

- En la web municipal de este Ayuntamiento:

<https://www.alicante.es/es/estructura-politica/concejalia-economia-y-hacienda>

- En las oficinas del Servicio de Economía y Hacienda, en la Calle Jorge Juan, n.º 5-2º.

Lugar y forma de presentación reclamaciones:

- Mediante la utilización de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del procedimiento habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones en el siguiente enlace:

www.alicante.es/es/tramites/presentacion-reclamaciones-ordenanzas-fiscales



- Mediante presentación por cualquiera de los medios disponibles de los señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante a 24 de septiembre de 2026

El Alcalde,
p.d. La Concejala-Delegada de Hacienda,

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Nayma Beldjilali Pérez.

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Doc. fdo. electrónicamente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALMORADÍ

7317 DELEGACIÓN ESPECÍFICA EN CONCEJAL PARA MATRIMONIO CIVIL

EDICTO

Dña. María Gómez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí,
HACE SABER:

Que por Decreto de esta Alcaldía **2026-3414**, de **22 de septiembre de 2026**, se ha conferido delegación especial a D. José María Pertusa Mazón, Concejál de este Ayuntamiento, para autorizar el matrimonio civil entre **HAMID BEN MANSSOUR y MARIA DEL CARMEN HEREDIA GIL**, previsto para el **viernes día 25 de septiembre de 2026**, en Almoradí.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. María Gómez García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALMORADÍ

7499 *NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA PARA OCUPAR UNA PLAZA VACANTE DE INGENIERA TÉCNICA*

EDICTO

Doña María Gómez García, Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Almoradí, HACE SABER:

Que mediante Decreto de esta Alcaldía 2026-3459, de 25 de septiembre, ha sido nombrada Dña. María Dolores Soriano Amoros, como personal Funcionaria de Carrera, para ocupar una plaza vacante de Ingeniera Técnica, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

En Almoradí, la Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María Gómez García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALMORADÍ

7501 *NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA PARA OCUPAR UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO/A MEDIO DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN*

EDICTO

Doña María Gómez García, Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Almoradí, HACE SABER:

Que mediante Decreto de esta Alcaldía 2026-3523, de 29 de septiembre, ha sido nombrada **Dña. María José Brau Orts**, como personal Funcionaria de Carrera, para ocupar una plaza vacante de Técnico/a Medio de Biblioteca y Documentación, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

En Almoradí, la Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María Gómez García

DOCUMENTO FIRMADO ALETRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEIXAMA

7480 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL INSTALACIÓN EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES...

ANUNCIO

Habiendo permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Beneixama de fecha 30-07-2026, de aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por instalaciones en terrenos de uso público local de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, ..., sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones al mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO Y CORTE DE CALLE AL TRÁFICO PARA CELEBRACIÓN DE EVENTOS PRIVADOS”

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; por los artículos 4.1.a), 106 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación, en terrenos de uso público local, de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o



recreo, industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico y corte de calle al tráfico para celebración de eventos privados.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público local derivado de la instalación en los mismos de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como del corte de calle al tráfico para la celebración de eventos privados, cuando dicho corte comporte utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en beneficio particular.

2. No estará sujeto a la tasa el corte, restricción o reserva temporal de vías públicas que se acuerde o autorice con ocasión de fiestas patronales, festividades locales, actos tradicionales, culturales, festivos, religiosos, deportivos o vecinales incluidos en la programación oficial municipal, o de actividades organizadas, coorganizadas o formalmente colaboradas por el Ayuntamiento, cuando dicho corte responda a razones de seguridad, ordenación del tráfico, organización del acto o ejecución de una actividad municipal o de interés público local, y no comporte utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en beneficio particular.

3. Tampoco estará sujeto a la tasa el corte de calle solicitado por comparsas, asociaciones, comisiones festeras u otras entidades sin ánimo de lucro cuando actúen como entidades colaboradoras en el desarrollo de actividades incluidas en la programación oficial de las fiestas patronales, festividades locales o actos municipales, siempre que no exista explotación económica autónoma del dominio público ni aprovechamiento privativo propio. La instalación, dentro del ámbito del corte, de puestos, barracas, casetas de venta, barras, atracciones u otras actividades con contraprestación económica quedará, en todo caso, sujeta a la tasa conforme a las tarifas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a los supuestos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4º.- Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades que resulten obligadas conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa tributaria que resulte de aplicación.



Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la superficie ocupada, situación, duración...

Por puesto fijo exterior plaza mercado	1,50 €/metro lineal/día.
Por puesto no fijo exterior plaza mercado	2,00 €/metro lineal/día.
Por barracas y casetas de hasta 50 m ²	2,00 €/metro ² /día.
Atracciones de hasta 50 m ² :	
Hasta los 15 días	230,00 €
Por cada día que pase de los 15 días	18,00 €/día
Atracciones de más de 50 m ² :	
Hasta los 15 días	470,00 €
Por cada día que pase de los 15 días	29,00 €/día
Atracciones en celebración de eventos privados:	1,00 €/metro ² /día.
Corte de calle al tráfico para celebración de evento privado:	2,00 €/día o fracción.

A los efectos de esta tarifa, se entenderá por evento privado aquel promovido por personas físicas o jurídicas, entidades o colectivos para fines particulares o propios, no incluido en la programación oficial municipal ni organizado, coorganizado o formalmente colaborado por el Ayuntamiento.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Con la presentación de la solicitud de utilización o aprovechamiento, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) Desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiere tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.

c) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se devengará periódicamente el día 1 de Enero de cada año.



Artículo 9º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1º.- Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o el aprovechamiento especial no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

Con la solicitud de aprovechamiento especial de dominio público, se presentará declaración por los interesados, en la que se reflejará la superficie a ocupar, para su liquidación y pago de la cuota, en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

Cuando el aprovechamiento consista en el corte de una vía pública al tráfico para la celebración de un evento privado, la declaración deberá identificar la vía o tramo afectado, la fecha y el horario de inicio y finalización, la duración prevista y, en su caso, la superficie que se pretenda ocupar y los elementos o instalaciones que se vayan a colocar.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse la licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados una vez incluidas en el correspondiente Padrón Municipal, por años naturales, en las Oficinas de la Recaudación Municipal o Entidad Colaboradora.

Art. 11.- Normas de gestión.

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar la correspondiente licencia, previo pago, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se



notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En las solicitudes de autorización para el corte de una vía pública al tráfico deberá identificarse la vía o tramo afectado, la fecha, el horario, la duración y la finalidad del corte, así como los elementos o instalaciones que, en su caso, se pretendan colocar. Cuando resulte necesario para valorar la afección al tráfico o a la seguridad, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de un croquis de la zona afectada

2.- Una vez autorizada la ocupación o aprovechamiento, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento, salvo las autorizaciones otorgadas por un plazo concreto.

3.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como a las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 13º.- Reintegro del coste de reparación de daños.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, sin cuya constitución no será otorgada la licencia.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Disposición final:

1.-La presente Ordenanza fiscal, cuya aprobación provisional por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1998, ha quedado aprobada definitivamente al no haber presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.999, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.



2.-Las sucesivas modificaciones de esta Ordenanza fiscal entrarán en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el acuerdo de aprobación definitiva, o el provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y serán de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Beneixama, a 30 de septiembre de 2026.

El Alcalde

Vicente Ibáñez Cruz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENISSA

7338 DELEGACIÓ ALCALDIA CELEBRACIÓ MATRIMONI CIVIL EN UNA REGIDORA

EDICTE

Per l'Alcaldia Presidència de l'Ajuntament de Benissa, en data 25 de setembre de 2026 es va adoptar la Resolució d'Alcaldia núm. 2494/2026, amb el següent tenor literal:

“Vista la instància de Cerimònies Civils amb el registre d'entrada nº 8070-2026 del 24 de setembre de 2026 , presentada per Elisabet Ribes Romaguera, sol·licitant autorització per a realitzar la cerimònia de Matrimoni Civil, que se celebrarà el dia 16 d'octubre de 2026 a les 13.00 hores.

Considerant que en l'article 51.2 del Codi Civil s'establix que serà competent per a celebrar el matrimoni l'Alcalde del municipi on tinga lloc el matrimoni o regidor en qui este delegue, segons la seua nova redacció, donada per la Disposició final segona, de modificació del Codi Civil, publicat per Reial decret de 24 de juliol de 1889, de la Llei orgànica 1/2015 de 2 de gener de mesures en matèria d'eficiència del Servei Públic de Justícia.

Tenint en compte l'Ordenança reguladora de la Celebració i Autorització de Cerimònies Civils de l'Ajuntament de Benissa, publicada en el BOP d'Alacant, el dia 9 de febrer de 2018,

De conformitat amb el que es disposa en l'article 51 del Codi Civil, en concordança amb l'article 43 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre,

RESOLC

PRIMER.- Autoritzar la realització del Matrimoni Civil entre Elisabet Ribes Romaguera i José María Bertomeu Martí el dia 16 d'octubre de 2026 a les 13.00 hores.

SEGON.- Delegar totes les atribucions inherents a l'alcaldia per a la realització d'aquesta cerimònia, a favor de la Regidora Celia Ausias Tent.



TERCER.- *Comunicar aquesta resolució a la Regidora Celia Ausias Tent i notificar-la a la interessada pel seu coneixement i efectes.*

QUART.- *Publicar la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.*

El Sr. Alcalde-President mana i signa el següent, de la qual cosa la Secretària dona fe als únics efectes de la seua transcripció al Llibre de Decrets."

L'Alcalde,



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENISSA

7347 EXTINCIÓ DRET FUNERARI H-026-2.

EDICTE

Per fer saber, que per Decret de la regidora delegada de cementeri núm. 2026-2340 de data 10/09/2026 s'ha disposat el següent:

PRIMER.- Obrir un període d'exposició pública per termini de 20 dies hàbils a comptar de l'endemà de la publicació dels corresponents edictes als taulers d'anuncis municipals i al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

SEGON.- Durant aquest termini els interessats poden sol·licitar per escrit en qualsevol assenyalat a l'Art. 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del PACAP, la regularització del dret o que les restes siguen reubicades en una altra sepultura. En cas que pels familiars o persones interessades no es manifeste res al respecte, les restes seran reubicades en una unitat d'enterrament municipal.

TERCER.- Trascorregut el termini d'exposició pública sense que els interessats es manifesten, declarar l'extinció de la concessió del NF H-026-2 per impagament de les taxes corresponents previstos en l'apartat d) de l'Art. 9 de l' Ordenança reguladora de la taxa per prestació del servei de cementeri i la reversió de les sepultures a l'Ajuntament així com la baixa dels obligats tributaris al corresponent padró fiscal: M. Chazzawi, Objecte: Número fixe 000073000000

QUART.- Autoritzar l'exhumació de les restes cadavèriques que corresponen a A. J. BATAILLE soterrat/da el dia 01/08/1988 al nínxol NF H-026-2 i el seu trasllat, degudament identificades a l'ossari municipal.

CINQUÈ.- De les actuacions efectuades pels serveis municipals se n'aixecarà acta, per a la seua deguda anotació el base de dades municipal i informació als interessats que es puguén personar.

Benissa, a 25 de setembre de 2026

La regidora



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENISSA

7502 EDICTE D'APROVACIÓ INICIAL DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDITS 24/2026

EDICTE

Gestiona 7742/2026

El Ple de l'Ajuntament de Benissa, en sessió ordinària que es va celebrar en data 30 de setembre de 2026 va adoptar, entre altres, l'acord relatiu a:

Modificació de crèdits núm. 24/2026 de suplementes de crèdits finançats amb baixes per anul·lació.

La qual cosa es fa pública, tot d'acord amb allò que estableix a l'article 169 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, quedant sotmés a exposició pública l'expedient d'aprovació de la modificació de crèdits, durant el termini de 15 dies, comptadors des de l'endemà al de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província, durant els quals els interessats podran examinar l'expedient al PORTAL DE TRANSPARÈNCIA (dins l'apartat 3.Econòmica/3.1 Pressupostos /3.1.2 Modificacions pressupostàries/2026/Modificació de crèdits 24/2026) i al departament d'Intervenció (en horari de dilluns a divendres no festius de 9 a 13h), i presentar les reclamacions que estimen pertinents. En el cas que no es presenten reclamacions, s'entendrà definitivament adoptat l'acord, fins aquest moment provisional, sense necessitat d'acord plenari, procedint-se a la publicació d'edicte en el Butlletí Oficial de la Província.

Aquest Edicte el signa el regidor d'Hisenda en virtut de Decret de Delegacions dictat per l'Alcaldia núm. 2024-2077 d'1 d'agost de 2024.

A Benissa, en la data que figura sota signatura
El regidor d'Hisenda

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENITACHELL

7491 CUENTA GENERAL 2025

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Benitachell sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Poble Nou de Benitatxell a fecha de la firma

EL ALCALDE,
FDO. MIGUEL ANGEL GARCIA BUIGUES



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BOLULLA

7484 APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO 8/2026

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, el expediente de Modificación de Créditos número 8/2026 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Bolulla, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2025, y se modifica el anejo de Inversiones (incorporando dos). Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en el Departamento de Secretaría-Intervención de municipal, sito en la Avda. Constitución nº 12 de esta ciudad de Bolulla, el citado expediente por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado texto legal y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Bolulla, treinta de septiembre de 2026.

El Alcalde. Adrián Martínez Calafat.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BUSOT

7325 EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE AGUA DEL TERCER TRIMESTRE 2026

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 24 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por el suministro de agua correspondiente al tercer trimestre de 2026.

El padrón se expone al público durante 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Alicante, durante el citado plazo se podrán presentar los escritos y reclamaciones que se estimen oportunos.

Contra los datos contenidos en el citado padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde, recurso de reposición del art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente del de finalización del período de exposición pública.

En Busot a fecha que consta al margen

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Alejandro Morant Climent



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

7194 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2026, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL del Ayuntamiento de Callosa de Segura, según texto definitivo adjunto en ANEXO I.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Disponer que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Facultar al Alcalde – Presidente, D. Juan Antonio Franco Amorós, para la realización de cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de



que, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

El Alcalde

FD.: Juan Antonio Franco Amorós



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

7298 APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA 26/52, PROVISIÓN DEFINITIVA 1 PLAZA TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL (CONCURSO-OPOSICIÓN / TURNO LIBRE)

EDICTO

Por Decreto de la Cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del área de Recursos Humanos número TA04 2026-0381, de fecha 18/09/2026, se han aprobado las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria 26/52, para la provisión definitiva de la plaza núm. 734-22, de TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL, por el sistema Concurso-Oposición, Turno Libre, con el contenido y alcance siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria 26/52, para la provisión definitiva de la plaza núm. 734-22, de TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL, por el sistema concurso-oposición, turno libre, con el alcance indicado en el Anexo I del presente.

SEGUNDO.- Publicar las Bases indicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento, y extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos del plazo para presentar solicitudes todos aquellos interesados en participar en esta convocatoria.”

Por la presente se da cumplimiento a lo ordenado y se insertan las bases íntegras por medio del siguiente CSV **6PRAMH2GLAE37ZGNF9EA3ZYZA**, que arrojan el documento original, cuya consulta puede efectuarse en la siguiente dirección electrónica de validación de documentos:

<https://calp.sedelectronica.es/document-validation.2>



Así mismo, el contenido íntegro de las bases puede consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp en la siguiente dirección electrónica:

<https://calp.sedelectronica.es/transparency/9888f967-9888-4096-bd60-661d00951d23/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual modo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del TI Plaza de Alicante en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo firma digitalmente al margen la Cuarta Teniente de Alcaldesa, Rebeca Merchán Díaz, delegada del Área de Recursos Humanos, en Calp en la fecha de la firma electrónica, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. n.º 2026-0990, de 16 de abril de 2026.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

7352 APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA 26/54, BOLSA TRABAJO TEMPORAL TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN (TMG)

EDICTO

Por Decreto de la Cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del área de Recursos Humanos número TA04 2026-0383, de 21 de septiembre de 2026, se han aprobado las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria 26/54, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Medio/a de Gestión (TMG), por Mejora de Empleo, mediante el procedimiento concurso-oposición.

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp y en Tablón de Edictos Municipal se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento y oportunos efectos.

Calp, en la fecha de la firma.- La Cuarta Teniente de Alcaldesa: Rebeca Merchán Díaz.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

7353 *DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA, EN EL CONCEJAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 13:00 HORAS, EN CALP.*

EDICTO

DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA EN UN CONCEJAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Ana María Sala Fernández, Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Calp hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía ALC-2026-2256, de fecha 21/09/2026, se ha conferido delegación especial a Mireia Ripoll Barber, Concejala de este Ayuntamiento, para autorizar el matrimonio civil entre G J N y E V N V R, previsto para el día 24 de Septiembre de 2026, en Calp.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA: Ana María Sala Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

7407 LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y FECHA 1ER. EJERCICIO CONV. 26/19, PROVISIÓN DEFINITIVA 1 PLAZA AUXILIAR TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO.

EDICTO

Por Decreto de la Cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del área de Recursos Humanos número TA04 2026-0391, de fecha 22/09/2026, se han aprobado las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria 26/19, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Técnico/a de Mantenimiento (Oficial/a 1ª Pintor/a), encuadrada en la Escala de Administración General, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2024, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, con el contenido y alcance siguiente:

“**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria 26/19, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Técnico/a de Mantenimiento (Oficial/a 1ª Pintor/a), encuadrada en la Escala de Administración General, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2024, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, con el contenido y alcance siguiente:

1.1.- Relación de personas aspirantes admitidas:

NÚM.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF
1.-	CARRIÓN	SÁEZ	RAMÓN	483*****
2.-	MARTÍ	SALA	FRANCISCO	251*****

1.2.- Relación de personas aspirantes excluidas:

NÚM.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	MOTIVOS
1.-	ONICA		NICOLAE	X69*****	1, 6, 7 y 8



Motivos de exclusión:

1. Solicitud presentada fuera de plazo (No subsanable).
2. No presenta justificante pago tasa derechos de examen realizado en el plazo de presentación instancias.
3. No aporta la documentación justificativa de la bonificación, en su caso.
4. No aporta declaración expresa y formal de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa.
5. No utiliza el modelo oficial de instancia.
6. No es personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Calp.
7. No ocupa plaza encuadrada en Subgrupo de Agrupaciones Profesionales.
8. No ha prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Calp durante, al menos, dos años en el cuerpo o escala desde la que se accede.

Segundo.- Nombrar al tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, que quedará constituido por:

Presidente:

Titular: Pablo Vicente Martín Montava

Suplente: David Blas Pastor

Secretario:

Titular: Jordi Alfred Francés Conejero

Suplente: Raúl Salort Obón

Vocales:

Titular: Antonio López Merlos

Suplente: Míriam Parra Savall

Titular: M.^a Dolores Torres Canet

Suplente: Víctor Mas Buigues

Titular: José Antonio Porcar Jover

Suplente: M.^a Carmen Guillot Valls

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De la misma manera, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015.

Tercero.- Nombrar personal de apoyo, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta, a Rocío Femenía Sastre, funcionaria del Ayuntamiento de Calp.



Cuarto.- Convocar a los miembros del Tribunal a las 08:30 h. y a las personas aspirantes a las 10:00 h. a la realización del primer ejercicio el día **30 de octubre de 2026**, en el Almacén Municipal del Ayuntamiento de Calp, sito en Avda. Rosa de los Vientos, n.º 1, de Calp.

Quinto.- Publicar Edicto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp a los oportunos efectos.”

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

La Cuarta Teniente de Alcaldesa. Rebeca Merchán Díaz.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO

7468 MODIFICACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026

ANUNCIO 24-2026

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2026, adopta el siguiente Acuerdo:

Asunto: Modificación de la Oferta de empleo público 2026 del Ayuntamiento de El Campello.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2026, se aprobó la oferta de empleo público para el ejercicio 2026 (BOP nº 96 de 25-05-2026).

Para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, se tuvo en cuenta el informe número 91/2026, de 04 de marzo de 2026, de la jefa de servicio de RRHH sobre el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, y que resultó ser la siguiente:

Sector	Tasa de reposición de efectivos (para tener en cuenta en la OEP 2026)
Policía	1 plaza
Resto de sectores	11 plazas
Total	12 plazas

En la OEP 2026 del Ayuntamiento de El Campello aprobada el 18 de mayo de 2026 (BOP nº 96 de 25-05-2026), **se ofertó una plaza del sector de policía y seis plazas del resto de sectores. Por lo que quedaron 5 plazas del resto de sectores pendientes de ofertar.**

Revisando las necesidades de personal en este Ayuntamiento, así como el Acuerdo de Pleno de fecha 26-06-2026 de aprobación definitiva de modificación de Plantilla de personal 2026 (BOP nº 120 de 30-06-2026), y el informe 446/2026 de modificación de la Oferta de empleo Público 2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, de la Jefa de Recursos Humanos y organización, la TRE restante se destina a cubrir las plazas siguientes:



OFERTA EMPLEO 2026 ordinaria. Todos los sectores excepto policía local.

Grupo Clasificación	Escala/Subescala	Número de vacantes FC (5)	Denominación
A/A2	Escala Administración General/ Subescala Gestión (plazas número 254, 295, 296, 297 y 298)	CINCO	Técnico/a Gestión Administración General
	TOTAL	CINCO	

OFERTA EMPLEO 2026 (promoción interna) TODOS LOS SECTORES INCLUIDO POLICÍA LOCAL.

Grupo Clasificación	Escala/Subescala	Número de vacantes FC (3)	Denominación
A/A1	Escala Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales/ Clase Cometidos Especiales (plaza número 300)	UNA	Técnico/a de recursos humanos
A/A2	Escala Administración Especial/ Subescala Técnica/ Clase Técnicos Medios (plaza número 299)	UNA	Trabajador/a social
A/A2	Escala Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales/Clase Cometidos Especiales (plaza número 301)	UNA	Técnico/a medio recursos humanos

Con fecha 23 de septiembre de 2026 la propuesta 112-40-2026 de modificación de la Oferta de Empleo Público 2026 es objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, resultando el sentido del voto de los miembros de la MGN el siguiente:

Parte administración:

- PP (Sí)
- PSOE, COMPROMÍS (Abstención)

Parte sindical:

- FESEP, SI (Abstención)



RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público 2026 con el detalle siguiente:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026 ordinaria. Todos los sectores excepto policía local.

Grupo Clasificación	Escala/Subescala	Número de vacantes FC (5)	Denominación
A/A2	Escala Administración General/ Subescala Gestión (plazas número 254, 295, 296, 297 y 298)	CINCO	Técnico/a Gestión Administración General
	TOTAL	CINCO	

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026 (promoción interna) TODOS LOS SECTORES INCLUIDO POLICÍA LOCAL.

Grupo Clasificación	Escala/Subescala	Número de vacantes FC (3)	Denominación
A/A1	Escala Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales/ Clase Cometidos Especiales (plaza número 300)	UNA	Técnico/a de Recursos Humanos
A/A2	Escala Administración Especial/ Subescala Técnica/ Clase Técnicos Medios (plaza número 299)	UNA	Trabajador/a social
A/A2	Escala Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales/Clase Cometidos Especiales (plaza número 301)	UNA	Técnico/a medio recursos humanos

Segundo.- Realizar los trámites oportunos para su cumplimiento.

El Campello
Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

Alcalde-Presidente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DÉNIA

7439 *EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO 2026 DEL MUNICIPIO DE DÉNIA*

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO 2026 DEL MUNICIPIO DE DÉNIA

BDNS (Identif.): 932153

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932153>)

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO 2026 DEL MUNICIPIO DE DÉNIA

Primera. Personas Beneficiarias o consumidoras:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de 18 años en la fecha que se inicie la campaña, empadronadas en el municipio de Dénia, con NIF o NIE en vigor, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, en cuanto a solicitudes de los Bonos, plazos de solicitud y canjeo, requisitos de importe de compra y establecimientos en los que se canjean los Bonos.

Segunda. Objeto:

El objeto de las presentes Bases de la Convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a la ciudadanía por razones de interés público, social y económico, destinadas a la adquisición de bienes de consumo a través de la implantación de un sistema de Bonos, así como de las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa durante la Campaña bonos Comercio 2026.



Tercera. Bases Reguladoras y Convocatoria:

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 6 de junio de 2014, publicadas en el BOP de Alicante número 113 de fecha 13 de junio de 2014

Las Bases de la Convocatoria objeto del presente extracto, han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre del 2026.

Cuarta. Cuantía:

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las presentes ayudas será el previsto en la aplicación presupuestaria 43000-48901, del vigente presupuesto municipal, disponiendo de un crédito total de 517.294,00€ (quinientos diecisiete mil doscientos noventa y cuatro euros).

La actuación objeto de las presentes bases se encuentra financiada mediante una subvención concedida por parte de la Diputación de Alicante, derivada de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo "Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026".

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes:

La Campaña bonos consumo 2026 se desarrollará desde el 3 de noviembre del 2026 y el 9 de diciembre del 2026.

El plazo para solicitar la participación en la Campaña Bonos consumo 2026 comenzará a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y permanecerá abierto durante 10 días naturales.

DÉNIA, 28-09-2026.

RAFAEL FERRÁN CARRIÓ COMPANYY ALCALDE-PRESIDENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

7493 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONTROL HORARIO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONTROL HORARIO

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de Control de Horario y de Presencia de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto de la modificación del reglamento estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación del mencionado reglamento sin necesidad de acuerdo expreso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

7494 APROBACIÓN POLÍTICA REGULADORA DEL USO VOLUNTARIO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES (BYOP) PARA LA POLICÍA LOCAL

APROBACIÓN POLÍTICA REGULADORA DEL USO VOLUNTARIO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES (BYOP) PARA LA POLICÍA LOCAL

Aprobada inicialmente en Sesión Plenaria ordinaria de fecha 29/09/2026, política reguladora del uso voluntario de dispositivos móviles personales para la policía local (BYOP), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia porque pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estiman oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales porque se formulan las alegaciones que se estiman pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En el caso de no presentar reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

7504 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DISTINTA ÁREA DE GASTO

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DISTINTA ÁREA DE GASTO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 29/09/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. Expte 1137/2026

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, MC 14/2026, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JÁVEA

7477 BASES PROVISIÓN EN PROPIEDAD 1 PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE, TURNO PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Recursos Humanos, por Decreto nº 2026-2718, de fecha 29 de septiembre de 2026, acordó aprobar las siguientes bases:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA, PREVISTO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2023.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Técnico/a Superior de Medio Ambiente, funcionario/a de carrera, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y que figura incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Clase Superior, Denominación Técnico/a Superior Medio Ambiente.

La convocatoria que nos ocupa, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato de acceso al empleo entre hombres y mujeres, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria se regirá en lo no previsto en estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública, contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública



Valenciana, Decreto 3/2017, y demás normas reglamentarias, así como también por lo establecido en las Bases Generales para la selección del personal del Ayuntamiento de Xàbia, publicadas en el BOP nº 36, de 19 de febrero de 2008.

TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Xàbia/Jávea, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

El personal del departamento de Recursos Humanos, los miembros del órgano de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la presente convocatoria, los/las participantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento Xàbia, integrado en la Escala de Administración Especial, correspondiente al grupo A, Subgrupo A2.



- Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en el cuerpo o escala desde el grupo de titulación profesional inmediatamente inferior correspondiente al puesto convocado por el Ayuntamiento de Xàbia.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Las personas con discapacidad podrán participar en los procesos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Estar en posesión del Título Universitario de Licenciatura o Grado más Máster en Ciencias Ambientales, Ciencias Geológicas, en Medio Ambiente, Ingeniera Forestal o de Montes o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad competente.

La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento del Xàbia/Jávea (www.ajxabia.org). Un extracto de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàbia/Jávea.



SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán preferentemente por sede electrónica del Ayuntamiento de Xàbia/Jávea, <https://xabia.sedelectronica.es>, a través del registro telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Xàbia/Jávea.

Las solicitudes de quienes ostenten la condición de empleado público se efectuarán necesariamente en sede electrónica conforme determina el artículo 14 de la Ley 39/2015.

2. En la solicitud de participación se deberá manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Los nacionales de otros estados tendrán que presentar copia del pasaporte o del nº de identidad extranjero en los cuales se acredite su nacionalidad.

b) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, tendrán que presentar copia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.

c) Copia del Título académico exigido en la convocatoria o el justificante de haber abonado los correspondientes derechos para su expedición, en este caso se tendrá que aportar además, copia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas, donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En todo caso, será obligación de las personas aspirantes presentar los documentos oficiales acreditativos de la homologación del título aportado junto a la instancia, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.

d) Relación de méritos que se desee que sean valorados, junto un con una copia de éstos, debidamente ordenados y adjuntando índice de los mismos en el mismo orden que el establecido en la convocatoria. Todos aquellos méritos alegados por los interesados, y no aportados documentalmente una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

3. La no presentación de la solicitud de participación dentro del plazo y en la forma oportuna supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4. Toda la documentación será aportada preferentemente en formato PDF.



SÉPTIMA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de personas admitidas y excluidas. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, se entenderá definitiva dicha lista. En cualquier otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios municipal y web del Ayuntamiento, y en la que se indicará la fecha, lugar y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición y la composición del Órgano de selección.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. La composición del Órgano de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, este Órgano se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

3. El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, o agrupación profesional funcional objeto de la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. El Órgano de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas



contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley.

6. El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y, en todo caso, tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a, este último con voz pero sin voto. Así mismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo.

7. El Órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo 2º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 67.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.

8. Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

9. La persona que actúe en calidad de secretario/a del Órgano de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como la de realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

10. Las actuaciones del Órgano de selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

11. El Órgano de Selección tendrá la categoría de primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes tendrá lugar por concurso-oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria para todas las personas aspirantes. Se valorará con un máximo de 60 puntos y estará formada por dos ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con 60 preguntas basadas en las materias que figuran en el temario de estas bases, que además incluirá 10 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas,



por su orden, en el supuesto en el que se anule alguna de las 60 anteriores. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente atendiendo al siguiente criterio: cada pregunta tendrá un valor de 0,50 puntos, y por cada pregunta incorrecta se descontará un cuarto de valor de la respuesta correcta, es decir, 0,125 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse una valoración mínima de 15 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico que versará sobre las materias que figuran en el temario, durante un periodo máximo de dos horas.

En este ejercicio se valorará la redacción, el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados por la persona aspirante, y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

B) FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 40 puntos. Los méritos se computarán de acuerdo con la siguiente valoración:

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MERITOS

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

B.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo: 25 puntos.

B.1.a) Por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto funcional en grupo de igual categoría (A1), 0,20 puntos por cada mes.

B.1.b) Por cada mes completo (no valorándose la fracción), de servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto funcional en grupo de inferior categoría (A2), 0,15 puntos por cada mes.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas como funcionario, se acreditarán, mediante certificado emitido por el órgano competente e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.



A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

B.2 OTROS MÉRITOS: Máximo 15 puntos.

B.2.a) Titulaciones académicas: se valorarán las titulaciones académicas oficiales de superior nivel al exigido para participar en la convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos:

- Doctorado: 6 puntos.

B.2.b) Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 3 puntos.
- b) De 75 o más horas más horas: 2 puntos.
- c) De 50 a más horas: 1 punto.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.

Sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas siempre que hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

No se valorarán los cursos en los que no consten las horas de duración de la formación.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

B.2.c) Conocimiento de valenciano, hasta un máximo de 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala (Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados):

- Certificat del Nivell A2 o Coneixements Orals: 0,75 puntos.
- Certificat del Nivell B1 o Grau Elemental: 1 punto.
- Certificar del Nivell B2: 2 puntos.
- Certificat del Nivell C1 o Grau Mitjà: 2,75 puntos.
- Certificat del Nivell C2 o Grau Superior: 3 puntos.



En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

B.2.d) Idiomas comunitarios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) de inglés, francés y alemán:

- A1: 0,25 puntos.
- A2: 0,50 puntos.
- B1: 0,75 puntos.
- B2: 1 punto.
- C1: 1,50 puntos.
- C2: 2 puntos.

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

DÉCIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los resultados de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 2 días.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Prevía aceptación unánime de los aspirantes, el Órgano de selección podrá reducir los plazos indicados.

3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Así mismo quedarán decaídas en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración una vez se hayan



iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

4. Las sucesivas llamadas y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Órgano de selección y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrá en la web del Ayuntamiento o en el lugar que se señala en el último anuncio, entendiéndose como notificación a todos los efectos.

5. El Órgano de selección, excepto razones que justifiquen lo contrario o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Órgano de selección o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

7. El Órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

UNDÉCIMA. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS.

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el Órgano de selección publicará la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida y en número no superior al de plazas convocadas. Así mismo, deberá figurar relación de los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hubieran obtenido plaza.

En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, el Órgano de selección elevará propuesta de nombramiento aplicando las siguientes reglas:

A) En caso de concurso-oposición, mayor puntuación en la fase de oposición.



- B) Si el empate persiste, mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso.
- C) Si aún continuara el empate, por sorteo.

Cuando algún aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto de éstos y se propondrá la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas.

DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàbia/Jávea de la relación de aprobados a que se refiere el apartado anterior, el aspirante que figure en la misma deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportadas con anterioridad. Si durante el plazo indicado, salvo fuerza mayor, no presentara la documentación anterior, no podrá ser nombrado funcionario y se invalidará la actuación y nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido, si procede.

Cuando un aspirante, por cualquier causa perdiese todos los derechos derivados del procedimiento, el Ayuntamiento de Xàbia/Jávea considerará seleccionada la persona que, por orden de puntuación, ocupe el puesto inmediato posterior al de la última que figure en la lista de personas aprobadas del procedimiento selectivo, así sucesivamente hasta ser ocupada la plaza de forma definitiva.

DÉCIMA TERCERA. CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Las personas aspirantes no seleccionados/as que hayan superado el proceso selectivo, y siempre por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes que puedan producirse en puestos objeto de la convocatoria.

A estas bolsas serán de aplicación las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 2021-1140, de fecha 25 de mayo.

DÉCIMA CUARTA. RECURSO, VINCULACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. Contra las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde



el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las bases y normas vinculan a la administración, a los órganos de selección de esta convocatoria y a quienes participan.

En Xàbia, en la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



TEMARIO

1. Distribución de competencias en materia de medio ambiente en España: administración central, autonómica y local. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente.

2. La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Objeto, principios y definiciones. Deberes de los poderes públicos.

3. La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Prevención y control de las especies exóticas invasoras. El Plan de control y eliminación de especies vegetales invasoras de sistemas dunares: definiciones, factores y características del entorno que favorecen el proceso de invasión, impactos derivados de la invasión.

4. Normativa autonómica para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana. Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana. Objeto y ámbito de aplicación. Actuaciones prohibidas.

5. La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre y Catálogo Español de Especies Amenazadas: normativa, contenido, características, funcionamiento, categorías.

6. La Red Natura 2000. Normativa y contenido. Evaluación del estado de conservación de los hábitats y especies en Red Natura 2000. La Red Natura 2000 en la provincia de Alicante.

7. El Plan de acción territorial de infraestructura verde del litoral de la Comunidad Valenciana: objetivos y ámbito.

8. El Plan de acción territorial de infraestructura verde del litoral de la Comunidad Valenciana: Criterios de catalogación. Categorías de tramos de playa. Normativa de carácter general aplicable a las playas de Xàbia.

9. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Principios generales. Régimen general de los espacios naturales protegidos. Zonas húmedas.

10. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión.

11. Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana. Definición. Contenido mínimo de la memoria.

12. Parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana. Procedimiento de declaración de parajes naturales municipales.



13. Parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana. Parajes naturales municipales de la provincia de Alicante. Ubicación y características.

14. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y normativa de desarrollo.

15. El Plan Forestal estatal. Vigencia, principios inspiradores y objetivos. Principales medidas propuestas, objetivos y ejes prioritarios de actuación. Medidas necesarias en materia de incendios forestales.

16. El Plan Forestal estatal. Cultura forestal y el valor social del monte. Acciones institucionales.

17. Plan Local de Prevención de incendios forestales y del plan local de quemas agrícolas.

18. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. Definición, principios generales, objetivos, titularidad y clasificación. El papel de las corporaciones locales.

19. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. Planificación y gestión forestal y normativa de desarrollo.

20. Plan de activación socioeconómica del sector forestal. Estructura. Vigencia. Objeto, ámbitos de mejora, ejes fundamentales.

21. Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. Ámbito de aplicación. Suspensión de los trabajos y actividades.

22. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. La infraestructura verde: concepto y funciones. Espacios que integran la Infraestructura verde. Delimitación y características de la infraestructura verde a escala municipal.

23. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. El paisaje: definición, objetivos e instrumentos.

24. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. El paisaje: definición, objetivos e instrumentos. Criterios generales de ordenación de los recursos hídricos en el territorio. Criterios para la ordenación del medio rural valenciano.



25. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Evaluación ambiental.

26. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Definiciones. Objetivos de la protección de las aguas y del dominio público hidráulico. Objetivos medioambientales.

27. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Vertidos al dominio público hidráulico. Concepto y autorización de vertido.

28. Real decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Requisitos para los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas. Valores de concentración y porcentajes de reducción.

29. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Definiciones, principios e instrumentos. Prevención de residuos. Producción, posesión y gestión de residuos.

30. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Responsabilidad ampliada del productor de producto. Concepto y obligaciones. Plásticos. Medidas fiscales para incentivar la economía circular. Suelos contaminados.

31. Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana.

32. Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Memoria informativa. Competencias en materia de gestión de residuos urbanos. Modelo de gestión de residuos urbanos.

33. Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Memoria informativa. Generación de residuos urbanos. Población generadora. Ratio de generación.

34. Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Documento de ordenación vinculante. Jerarquía de las opciones de gestión de residuos. Delimitación del concepto de residuo.

35. Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Documento de ordenación vinculante. Revisión de la nomenclatura de planes zonales y área de gestión.

36. Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. Documento de ordenación normativo y vinculante. Planes locales de gestión de residuos domésticos y asimilables.



37. Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. Documento de ordenación normativo y vinculante. Objetivos de reciclado para diversas tipologías de residuos.

38. Decreto Ley 13/2020, de 7 de agosto, del Consell, de declaración de servicio público de titularidad autonómica de las operaciones de selección y clasificación de envases ligeros y residuos de envases recogidos selectivamente. Declaración de servicio público de titularidad autonómica de las operaciones de selección y clasificación de envases ligeros y residuos de envases recogidos selectivamente.

39. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Control, vigilancia y clausura de vertederos.

40. Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) 401/2009 y (UE) 2018/1999. Objeto y ámbito de aplicación. Objetivo de neutralidad climática. Objetivos climáticos intermedios de la Unión. Adaptación al cambio climático.

41. El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030. Principios orientadores.

42. El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030. Aspectos transversales.

43. Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050 en España. Descarbonización sectorial: sector eléctrico renovable, movilidad sostenible y transporte, edificación sostenible, agropecuario, residuos y aguas residuales.

44. El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía. Origen y trayectoria. Objetivos y alcance. Cómo unirse al pacto.

45. El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía: metodología para la realización del inventario de emisiones de CO₂; metodología para la redacción del Plan de Acción para la Energía y el Clima Sostenible (PACES).

46. Certificación energética de edificios. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Objetivos y finalidad. Definiciones. Ámbitos de aplicación. Obligación de exhibir la etiqueta de eficiencia energética de edificios. Obligación relativa al certificado de eficiencia energética.

47. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición ecológica.



48. Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

49. Las Comunidades de Energías Renovables en la normativa española: el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, mediante la modificación de varios artículos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

50. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Electrificación y descarbonización del sistema energético. Objetivo nacional de eficiencia energética a 2030.

51. Guía para la aplicación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima en el ámbito local del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Ámbitos de actuación de las entidades locales: movilidad urbana sostenible, energías renovables, eficiencia energética, gestión de residuos, sumideros forestales, áreas de actuación transversales.

52. Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, Generalitat Valenciana. Objetivos. Medidas comunes: mitigación y adaptación.

53. Normativa estatal de Costas y normativa de desarrollo. Autorizaciones y Concesiones en dominio público marítimo-terrestre.

54. Normativa estatal y autonómica sobre Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

55. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y normativa de desarrollo.

56. Decreto 180/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el Plan de ordenación de los recursos naturales del Montgó.

57. Decreto 229/2007, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Plan rector de usos y gestión del parque natural del Montgó.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

7113 APROBACIÓN PADRÓN INICIAL TASA CONSERVACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2026

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0854 de fecha 16/09/2026 de la Entidad de Los Montesinos por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la Tasa por Conservación de Cementerio Municipal, correspondiente al periodo EJERCICIO 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de *veinte días* a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://losmontesinos.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina municipal (de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes), a través de tarjeta bancaria; o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina municipal en horario de apertura de la misma (de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Los Montesinos, a 16 de septiembre de 2026.

Fdo. El Alcalde-Presidente, D. José M. Butrón Sánchez.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

7324 CONVOCATORIA AYUDAS PROMOCIÓN IGUALDAD OPORTUNIDADES EN ÁMBITO EDUCATIVO Y APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN, CURSO 2026/27.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de septiembre de 2026, ha aprobado la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción de igualdad de oportunidades en el ámbito educativo y apoyo a la escolarización curso 2026/27.

Las bases se publicarán en la web municipal y en el tablón de edictos de este ayuntamiento y en los centros educativos de la localidad.

En Mutxamel, 24 de septiembre de 2026

Firmas Autorizadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

7083 BASES ESPECIFICAS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE CONSERVATORIO EN LA ESPECIALIDAD DE CORO

ANUNCIO

Resolución de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos n.º 2026-5309 de fecha 15/09/2026, código de validación 4G5QQK2J62YK5SLL7S3F2CGX se aprobaron BASES ESPECIFICAS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE CONSERVATORIO EN LA ESPECIALIDAD DE CORO

“PRIMERO: Aprobar las siguientes BASES y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de PROFESOR/A DE CORO por el sistema de oposición libre:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A DE CORO MEDIANTE OPOSICIÓN

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de empleo de trabajo temporal de Profesor/a Coro mediante contratación laboral temporal por el sistema de Oposición, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Cometidos Especiales, Grupo Subgrupo A2.

BASE SEGUNDA: REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

Condiciones Generales:

α) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, y cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

β) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

χ) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas:

- TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, EN LA ESPECIALIDAD DE DIRECCIÓN (art. 43 Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación)
- TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DIRECCIÓN DE CORO (Real Decreto 617/1995)
- TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DIRECCIÓN (Real Decreto 631/2010)
- TÍTULO DE PROFESOR SUPERIOR, ESPECIALIDAD DIRECCIÓN DE CORO (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) O TITULACIONES EQUIVALENTES DE PLANES ANTERIORES

OTRAS TITULACIONES (CON REQUISITOS ESPECÍFICOS)

Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, en la especialidad de Canto (Art. 43 Ley Orgánica 3/2020, que modifica la ley Orgánica 2/2006, de Educación)

Título Superior De Música, Especialidad Canto (Real Decreto 617/1995)

Título Superior De Música, Especialidad Pedagogía del Canto y de las Especialidades Instrumentales – Opción Canto- (Real Decreto 617/1995)

Título Superior de Música, en la especialidad de Interpretación – Canto - (Real Decreto 631/2010)

Título Superior de Música, en la Especialidad De Pedagogía – Canto – (Real Decreto 631/2010)

Título de Profesor Superior, en la especialidad de Canto (Decreto 2618/1966, De 10 De Septiembre) O Titulaciones Equivalentes de Planes Anteriores

Título de Profesor de la especialidad de Canto (Decreto 2618/1966, De 10 De Septiembre) O Equivalente de Planes Anteriores

Diploma de Cantante De Ópera (Decreto 313/1970)

Título de Profesor en la Especialidad de Solfeo, Teoría De La Música, Transposición y Acompañamiento (Decreto 2618/1966, De 10 De Septiembre) o Equivalente de Planes Anteriores



REQUISITO COMPLEMENTARIO PARA ACREDITAR LA ESPECIALIDAD

Acreditar experiencia profesional de al menos dos años en enseñanzas al frente de un coro.

Haber abonado las tasas correspondientes a la obtención del Título. Para aquellas personas que procedan de la U.E. o extranjeros, deberán de disponer la homologación del título por el Ministerio de Ecuación.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración educativa competente.

δ) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

ε) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

φ) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, que tipo de discapacidad padecen, que deberá ser acreditado mediante certificación oficial vinculante en el que conste que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a lo que aspiran. La certificación habrá de presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

γ) No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna, con arreglo a los establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades.



Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los aspirantes con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

BASE TERCERA. – SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante **instancia (Anexo II)** dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Novena**.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

DERECHOS DE EXAMEN

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 €, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia pruebas selectivas para el ingreso de personal (BOP Nº 199 de 20/10/2020), especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento en la entidad bancaria CAIXABANK: ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.



BASE CUARTA: LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela la Resolución de la Concejal Delegada mediante la cual se expondrán la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de **tres días hábiles**, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes incluidos y excluidos de las convocatorias, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 5/2015, de 30 de octubre).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria y podrán formar parte de él tanto personal funcionario de carrera como laborales fijos.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 23. 2 de la Ley 40/2015. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

El Tribunal estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las



calificaciones de los ejercicios y también las incidencias. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las Bases una vez aprobadas se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con tres días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá a atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El procedimiento de selección constará de la siguiente fases:

PRUEBA PRIMERA: Obligatoria y eliminatoria. (70% de la valoración final)

Este ejercicio es obligatorio y eliminatorio, se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Consistirá en la impartición de una **clase práctica** que se centrará en trabajar un contenido propuesto por el tribunal. Dicho contenido será seleccionado de entre los objetivos y contenidos de las siguientes normativas:



- **Enseñanzas Profesionales de Música:** Asignaturas de *Coro* y *Complemento Coral*, según lo establecido en el **Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell**, por el que se establece el currículo y se regula el acceso a estas enseñanzas.
- **Enseñanzas Elementales de Música:** Asignatura de *Coro*, según lo establecido en el **Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell**, por el que se establece el currículo y se regula el acceso a estas enseñanzas.

Para el desarrollo de la clase, el aspirante deberá seguir las indicaciones del tribunal. Una vez finalizada, el tribunal podrá si lo estima oportuno, debatir con el aspirante sobre el contenido de su intervención.

La preparación tendrá una duración máxima de una hora.

La exposición y el debate de la clase, tendrá una duración máxima de una hora.

El aspirante podrá utilizar en la clase el material que considere oportuno.

La calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

PRUEBA SEGUNDA: Obligatoria y eliminatoria (30% de la valoración final)

Consistirá en una entrevista personal con el tribunal que versará sobre:

- La práctica coral en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, trabajo técnico, audición y otros aspectos. Criterios de selección del repertorio en función de la evolución cognitiva del alumno.
- La práctica coral en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, trabajo técnico, audición y otros aspectos. Criterios de selección del repertorio en función de la evolución cognitiva del alumno.
- Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.
- Otros aspectos que el tribunal considere oportunos.



Esta prueba tiene como objetivo valorar la idoneidad del aspirante para el desempeño de las funciones docentes en la especialidad de **Coro**, analizando su visión pedagógica, su capacidad de organización de agrupaciones corales y su conocimiento de la realidad educativa en el ámbito de las enseñanzas regladas de música.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la prueba se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal las relaciones de aprobados por orden de puntuación.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición que determinará el orden en la Lista de llamamientos.

En caso de empate, primará la nota obtenida en la primera prueba; de persistir éste, se realizará sorteo público.

BASE NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de **10 días hábiles** a contar de la publicación de las listas de aprobados, el aspirante que figure en cada una de ellas deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Copia autenticada del D.N.I. o fotocopia (acompañado del original para su compulsa).
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de todos los méritos alegados en la Base Séptima.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.



Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo indicado, sin perjuicio de que se pueda volver a solicitar con posterioridad para actualizarla en el momento de llevarse a cabo el nombramiento o contratación laboral.

BASE DÉCIMA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación, y Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738 en cuanto a la regulación de bolsas de empleo)

BASE DÉCIMO PRIMERA: LLAMAMIENTOS BOLSA DE TRABAJO

Los llamamientos se harán conforme lo establecido en la Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738 reguladora de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo, mediante nombramiento de personal funcionario interino o mediante contratación laboral.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales constituidos al efecto podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I: MODELO SOLICITUD, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> .”



SEGUNDO: Publicar la convocatoria, junto con el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela ([http://orihuela.sedelectronica.es](http://orihuela.sedeelectronica.es)) y notifíquese a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”

Lo que se hace público para su general conocimiento

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Agustina Rodríguez Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

7336 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

ANUNCIO

La Concejala Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2026-5212 y fecha: 09/09/2026 acordó:

Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA entre el AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA y el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, para la utilización, bajo el principio de reciprocidad, de las Bolsas de Empleo Temporal, vigentes en cada momento, con firma **a efectos del día 15 de septiembre de 2026**, en los términos establecidos en el mismo.

El texto de dicho convenio podrá consultarse en la web municipal :

<https://orihuela.sedelectronica.es/transparency/18a21c7c-ea2a-4307-a536-2f36fa13fab4/>.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

La Concejala Delegada de Recursos Humanos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

7337 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

ANUNCIO

La Concejala Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2026-4979 y fecha 27/08/2026 acordó:

Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA entre el AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA y el AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, para la utilización, bajo el principio de reciprocidad, de las Bolsas de Empleo Temporal, vigentes en cada momento, con firma **a efectos del día 16 de septiembre de 2026**, en los términos establecidos en el mismo.

El texto de dicho convenio podrá consultarse en la web municipal :

<https://orihuela.sedelectronica.es/transparency/18a21c7c-ea2a-4307-a536-2f36fa13fab4/>.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

La Concejala Delegada de Recursos Humanos

D^a AGUSTINA RODRÍGUEZ NAVARRO



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

7478 APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 6/2026

EDICTO

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con los artículos 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, y al haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria por **Crédito Extraordinario nº 6/2026**, resueltas y desestimadas en el Pleno celebrado el 24 de septiembre de 2026, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2026, transcribiendo a continuación el detalle por capítulos de las referidas modificaciones presupuestarias:

Aplicaciones presupuestarias a crear

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe a crear
006	9223	624001	Adquisición de vehículos	142.795,15
TOTAL				142.795,15

Esta modificación se financia mediante bajas por anulación de créditos correspondientes a inversiones inicialmente financiadas con el préstamo de 2024 LOTES 3, que no se van a ejecutar, de acuerdo con el artículo 177.2 TRLRHL.

Las bajas son las siguientes:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe a disminuir
002	2318	623001	Nueva maquinaria, instalaciones y utillaje para edificios	102.000,00
006	1321	624002	Adquisición motos de agua	40.795,15
TOTALES				142.795,15



Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Orihuela

ALCALDE-PRESIDENTE
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)
Fdo.: José Vegara Durá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

7496 APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 5/2026

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria bajo la figura de suplemento de crédito nº 5/2026 financiada con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales, para los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, que son los que se detallan a continuación.

ESTADO DE GASTO

Aplicación presupuestaria a suplementar

Orgánico	Programa	Económico	Aplicación Presupuestaria	Importe a suplementar
002	2311	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	21.538,46
002	2318	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	8.221,39
002	9224	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	2.903,94
003	9226	2130000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	102,85
003	9226	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	3.373,58
005	1621	2030000	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utilil	7.833,87
005	1621	2140000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte	1.161,60
005	1621	2210300	Combustibles y carburantes	27.048,48
005	1621	2219900	Otros suministros	124,43



Orgánico	Programa	Económico	Aplicación Presupuestaria	Importe a suplementar
005	1623	2269907	Tasa de eliminación-incineración	36.409,66
005	1631	2210300	Combustibles y carburantes	33.314,14
005	1631	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	5.445,00
005	1621	2211100	Suministros de repuestos maquinaria, utillaje y elementos t	4.335,10
005	1621	2211100	Suministros de repuestos maquinaria, utillaje y elementos t	4.335,09
006	1321	2210400	Vestuario	17.890,37
006	1331	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	243,21
008	3421	2210200	Gas	16.583,72
010	3111	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	12.371,04
010	3112	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	1.592,80
TOTAL				204.828,73

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	204.828,73
Total		204.828,73

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público por un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170 del Texto Refundido y 22 del Real Decreto citados.



Tal suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En Orihuela

EI ALCALDE - PRESIDENTE

(documento firmado digitalmente)

Fdo.: José Vegara Durá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PEDREGUER

7497 APROVACIÓ INICIAL MODIFICACIÓ DE CRÈDITS 8/2026

ANUNCI

SUMARI

Acord del Ple de data 24 de setembre de 2026 de l'Ajuntament de Pedreguer pel qual s'aprova inicialment l'expedient de modificació de crèdits n.º 8/2026 del Pressupost en vigor, en la modalitat de Suplement de Crèdit finançat amb càrrec al Romanent Líquid de Tresoreria.

TEXT

El Ple d'aquesta entitat, en sessió ordinària celebrada el dia 24 de setembre de 2026, va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de Suplement de Crèdit 8/2026, finançat amb càrrec al Romanent Líquid de Tresoreria.

Aprovat inicialment l'expedient de Modificació de Crèdits 8/2026 en la modalitat de Suplement de Crèdit finançat amb càrrec al Romanent Líquid de Tresoreria, per Acord del Ple de data 24 de setembre de 2026, en compliment del que es disposa en l'article 169.1 per remissió del 177.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, se sotmet a informació pública pel termini de quinze dies, a comptar des de l'endemà al de publicació del present anunci en aquest *Butlletí Oficial de la Província*.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol persona interessada en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició de les persones interessades en la seu electrònica d'aquesta entitat [<http://pedreguer.sedelectronica.es>].

Si transcorregut aquest termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament aquest Acord.

Pedreguer, a data de la signatura electrònica.

L'Alcalde,

Sergi Ferrús Peris.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PEDREGUER

7500 APROVACIÓ INICIAL MODIFICACIÓ DE LA OFR DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RSU

ANUNCI

SUMARI

Acord del Ple de data 24 de setembre de 2026, de l'Ajuntament de Pedreguer pel qual s'aprova provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servei de recollida, transferència i tractament de residus urbans.

TEXT

El Ple d'aquest Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 24 de setembre de 2026, va acordar l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servei de recollida, transferència i tractament de residus urbans.

I en compliment del que es disposa en l'article 17.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el *Butlletí Oficial de la Província*, perquè les persones interessades puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol persona interessada en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents.

Així mateix, estarà a la disposició de les persones interessades en la Seu electrònica d'aquest Ajuntament [<http://pedreguer.sedelectronica.es>].

Si transcorregut aquest termini no s'hagueren presentat reclamacions, es considerarà aprovat definitivament aquest Acord.

Pedreguer, a la data de la signatura electrònica.

L'alcalde-president

Sergi Ferrús Peris



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ROJALES

7469 CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES - LOGROS REFERIDOS A LA ANUALIDAD 2025.

CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES - LOGROS REFERIDOS A LA ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 932204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932204>)

Asimismo, las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rojales, accesible a través de la siguiente dirección: <https://rojales.sedelectronica.es/board>.

Rojales, 29-09-2026.

Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TIBI

7354 DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía núm. 657 de fecha 25 de septiembre de 2026, se ha resuelto:

“PRIMERO. Delegar en **Dña. Mª Pilar FERNÁNDEZ LUENGO**, Tercera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por ausencia del término municipal, durante el siguiente periodo:

- Del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.



SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

En Tibi, 25 de septiembre de 2026

El Alcalde-Presidente, D. José Luis CANDELA GALIANO



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LA VALL DE GALLINERA

7343 ANUNCI APROVACIÓ INICIAL DE LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA DE REGISTRE PÚBLIC DE DEMANDANTS D'HABITATGE COMPARTIT

Aprovada inicialment la modificació de l'Ordenança reguladora del desenvolupament, posada en marxa i funcionament del registre públic de demandants d'habitatge compartit de la Vall de Gallinera, per Acord del Ple de data 24/09/2026, de conformitat amb els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, 56 del Text Refós de Règim Local, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies, a comptar des de l'endemà de la seua publicació mitjançant anunci en el *Butlletí Oficial de la Província* i en el tauler d'anuncis de la Corporació, perquè puga ser examinada i presentar les reclamacions que s'estimen oportunes.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, el text de la modificació de l'Ordenança municipal estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest ajuntament: <https://valdegallinera.sedelectronica.es/>

En el cas de no presentar-se reclamacions en el citat termini, s'entendrà definitivament aprovat l'Acord de modificació de l'esmentada Ordenança sense necessitat d'acord exprés.

La Vall de Gallinera a 25 de setembre de 2026. L'ALCALDE, Ignasi Mora Bataller.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LA VALL DE GALLINERA

7345 ANUNCI APROVACIÓ INICIAL DE LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA DE REGISTRE PÚBLIC DE DEMANDANTS D'HABITATGE PROTEGIT

Aprovada inicialment la modificació de l'Ordenança reguladora del desenvolupament, posada en marxa i funcionament del registre públic de demandants d'habitatge PROTEGIT de la Vall de Gallinera, per Acord del Ple de data 24/09/2026, de conformitat amb els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, 56 del Text Refós de Règim Local, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies, a comptar des de l'endemà de la seua publicació mitjançant anunci en el *Butlletí Oficial de la Província* i en el tauler d'anuncis de la Corporació, perquè puga ser examinada i presentar les reclamacions que s'estimen oportunes.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, el text de la modificació de l'Ordenança municipal estarà a la disposició dels interessats en la seua electrònica d'aquest ajuntament: <https://valdegallinera.sedelectronica.es/>

En el cas de no presentar-se reclamacions en el citat termini, s'entendrà definitivament aprovat l'Acord de modificació de l'esmentada Ordenança sense necessitat d'acord exprés.

La Vall de Gallinera a 25 de setembre de 2026. L'ALCALDE, Ignasi Mora Bataller.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LA VALL DE LAGUAR

7453 BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE LA VAL DE LAGUAR ANUALIDAD 2026

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE LA VAL DE LAGUAR ANUALIDAD 2026

BDNS (Identif.): 932315

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932315>)

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE LA VALL DE LAGUAR, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL «BONO-CONSUMO LA VALL DE LAGUAR 2026»

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de La Vall de Laguar, con el apoyo de la Excma. Diputación de Alicante, pone en marcha la realización de una campaña de fomento del consumo: Bono-Consumo La Vall de Laguar 2026, para incentivar el consumo local y dar apoyo a los comercios del municipio.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

En estas bases se regulará el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Bono Consumo La Vall de Laguar 2026», realizadas por el Ayuntamiento de La Vall de Laguar. Se formalizarán a través de tarjetas emitidas por la entidad financiera Caixa Popular a favor de las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de La Vall de Laguar.



Se dispondrá de tarjetas por valor de 140 €, de los cuales el ciudadano deberá abonar 50 € por tarjeta, y los 90 € restantes serán subvencionados.

SE PODRÁ ADQUIRIR UN MÁXIMO DE UNA TARJETA POR PERSONA EN LA PRIMERA ENTREGA. SI HAY EXCEDENTES, SE PODRÁ ADQUIRIR UN MÁXIMO DE DOS TARJETAS POR PERSONA EN LA SEGUNDA ENTREGA.

El objeto es promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar el consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de La Vall de Laguar que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Con la emisión y distribución de este Bono-Consumo se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad del tejido empresarial de La Vall de Laguar.

3.- BENEFICIARIOS

3.1.- Comercios/Empresarios

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de La Vall de Laguar, que cumplan estas condiciones:

Tener domicilio fiscal en el municipio de La Vall de Laguar.

Figurar de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en La Vall de Laguar y no estar excluido según las actividades que figuran en el Anexo II (listado IAE).

Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento. Este requisito deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Que manifieste su deseo de participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que acepte la totalidad de las bases.

Requisitos técnicos: disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas (datáfono).

Disponer en el establecimiento, a la vista de las personas, de la información relativa a la Campaña, que será facilitada por el Ayuntamiento de La Vall de Laguar.



3.2.- Ciudadanía

Serán beneficiarios de esta campaña las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Los mayores de 18 años empadronados en el municipio de La Vall de Laguar con antelación a la publicación de la realización de esta Campaña. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de La Vall de Laguar deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.

Aportar la documentación firmada (impreso de solicitud + declaraciones responsables y documento de recogida de la tarjeta, acompañado del DNI/Carné de conducir español/NIE con foto/NIE sin foto + Pasaporte) de manera presencial.

La solicitud incluirá obligatoriamente las siguientes declaraciones responsables:

Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.

Que se hace cargo de la repercusión a nivel fiscal por incremento de patrimonio (art. 33 LIRPF).

Que cumple con los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de la subvención.

Que está al corriente de las obligaciones tributarias frente a la AEAT y frente a la Seguridad Social.

Que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

Acepta el endoso del derecho generado por la concesión de la subvención a favor de las empresas adheridas en las que efectuará las compras.

La compra de la tarjeta se deberá realizar mediante tarjeta de crédito o débito a través del TPV establecido los días y lugares indicados en las bases.

Las tarjetas que se pongan en circulación serán tarjetas «al portador» y no dispondrán de PIN ni de chip, ya que operarán en el establecimiento a través de la banda magnética, emitiendo este una copia que deberá cumplimentarse con el nombre, apellidos y teléfono del beneficiario de la tarjeta.

Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de la documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio y de servicios adheridos a la Campaña, ubicados en el término municipal de



La Vall de Laguar, a través de las tarjetas Bono Consumo La Vall de Laguar 2026, que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial podrán presentarse, a partir del día siguiente a la publicación de esta por parte del Ayuntamiento de La Vall de Laguar, y durante 18 días naturales, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vall de Laguar, o mediante instancia general de manera presencial.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las mismas. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no correspondieran con los requisitos exigidos en las bases o no acompañara la documentación pertinente, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo de 3 días naturales, indicándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su solicitud.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES PARA LA COMPRA DE LAS TARJETAS DEL BONO CONSUMO LA VALL DE LAGUAR 2026

La ciudadanía podrá comprar las tarjetas del 01/10/2026 al 08/10/2026 en la primera entrega. En el caso de que haya excedentes de tarjetas, se realizará una segunda entrega que será del 26/10/2026 al 30/10/2026.

Se dispondrá de tarjetas por valor de 140 €, de los cuales el ciudadano deberá abonar 50 € y los 90 € restantes serán subvencionados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SE PODRÁ ADQUIRIR UN MÁXIMO DE UNA TARJETA POR PERSONA EN LA PRIMERA ENTREGA. SI HAY EXCEDENTES, SE PODRÁ ADQUIRIR UN MÁXIMO DE DOS TARJETAS POR PERSONA EN LA SEGUNDA ENTREGA.

SE PODRÁ REALIZAR UNA TERCERA ENTREGA HASTA QUE SE AGOTE EL TOTAL DE LAS TARJETAS Y SE PODRÁ ADQUIRIR UN MÁXIMO DE DOS TARJETAS POR PERSONA.

Cada tarjeta Bono Consumo La Vall de Laguar 2026 podrá utilizarse en los diferentes comercios adheridos, o podrán acumularse las de un solo beneficiario en un mismo establecimiento para su utilización, en el caso de que disponga de dos o más tarjetas.

Las tarjetas Bono Consumo La Vall de Laguar 2026 son personales e intransferibles y no se pueden acumular entre beneficiarios.



Las tarjetas Bono Consumo La Vall de Laguar 2026 se entregarán en el Ayuntamiento de La Vall de Laguar, debiendo presentar la documentación exigida en las presentes bases.

El saldo de las tarjetas podrá utilizarse en una o en varias compras, así como en uno o en más comercios. Además, los comercios y servicios adheridos ofrecerán la posibilidad de combinar esta tarjeta con otros medios de pago para completar el precio del producto en caso de no disponer de suficiente saldo disponible en la tarjeta.

Se podrá consultar gratuitamente el saldo o movimientos en la web [www.tutarjetaregalo.com] o en el teléfono 913 346 780 de la entidad bancaria. No tendrá ningún coste adicional.

7.- FINANCIACIÓN

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 34.115,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del Presupuesto del ejercicio 2026, procedentes de la subvención: Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono Consumo, en sus municipios, anualidad 2026, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2026 (Resolución de concesión publicada en el BOP núm. 137).

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

8.- NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas se regirán por lo establecido en estas bases, en las bases aprobadas por este Ayuntamiento y por las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Vall de Laguar.



Convocatoria y BBRR para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LAS TARJETAS BONO CONSUMO LA VALL DE LAGUAR 2026

Las personas podrán gastar sus tarjetas Bono Consumo La Vall de Laguar 2026 durante el período comprendido entre el 01/10/2026 y el 10/12/2026, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme a lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en las redes sociales. Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se les proporcionará una vez formalicen la adhesión al programa «Bono-Consumo La Vall de Laguar 2026».

Las tarjetas solo podrán utilizarse en los establecimientos adheridos a la Campaña «Bono Consumo La Vall de Laguar 2026» y durante las fechas de duración de la campaña.

Las tarjetas Bono Consumo La Vall de Laguar 2026 no serán canjeables por dinero en efectivo, y no se devolverá su importe en ningún caso. Si se produce una devolución de producto, el establecimiento estará obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra, para gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento y la utilización del Bono-Consumo La Vall de Laguar 2026 deberán realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.

Facilitar cuanta información y documentación les sea solicitada por parte del Ayuntamiento para verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.

La política de devolución de los productos adquiridos mediante tarjetas no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO

Las empresas adheridas a la Campaña Bono Consumo 2026 recibirán el abono del producto o servicio en el mismo momento en que se realice la compra por parte de los ciudadanos.



12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las normas, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

13.- PUBLICACIÓN: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La convocatoria y las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vall de Laguar y en su tablón de anuncios.

La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se deberá remitir a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes de los procedimientos sancionadores, si procede.

14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los bonos consumo tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.



Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio, que será el órgano competente para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, en función de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vall de Laguar. Su decisión pondrá fin a la vía administrativa.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de La Vall de Laguar, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa de que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Vall de Laguar.

El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas.

ANEXO I

LISTADO EPÍGRAFES IAE -

BONO CONSUMO 2026- LA VALL DE LAGUAR

1. 413.2. Fabricación de productos cárnicos (embutidos y fiambres).
2. 419.1. Panadería con horno.
3. 504.2. Fontanería.
4. 505.5. Cerrajería- herrería
5. 504.1. Electricista-instalaciones eléctricas en general
6. 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y artículos y mobiliario de saneamiento.
7. 617.4. Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación.



8. 652.1. Farmacias.

9. 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas.

9. 671. Restaurantes

- 671.1: De cinco tenedores.
- 671.2: De cuatro tenedores.
- 671.3: De tres tenedores.
- 671.4: De dos tenedores.
- 671.5: De un tenedor.

672. Cafeterías

- 672.1: De tres tazas.
- 672.2: De dos tazas.
- 672.3: De una taza.

673. Cafés y Bares

- 673.1: De categoría especial
- 673.2: Otros cafés y bares (bares de tapas, chiringuitos, cafeterías ordinarias sin comedor separado)

La Vall de Laguar, 29-09-2026.

El Alcalde - Juan Carlos Mengual Mengual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

7508 APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 02/2026

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, el expediente número 02/2026 de Modificación de Créditos en la modalidad de Transferencia de Crédito para el ejercicio 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 169.1 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, (www.villena.es), por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Villena, a fecha de la firma digital.

El Concejal Delegado de Hacienda y Servicios Económicos
Juan José Olivares Tomás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

7509 APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 04/2026 VINCULADO A OPERACIÓN DE CRÉDITO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, el expediente número 04/2026 de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario vinculado a operación de crédito, para el ejercicio 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, (www.villena.es), por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Villena, a fecha de la firma digital.

El Concejal Delegado de Hacienda y Servicios Económicos
Juan José Olivares Tomás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

VISITELCHE, ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

7512 *EDICTO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE VISITELCHE*

EDICTO

LA PRESIDENTA DE VISITELCHE, ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

HACE SABER

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 5 por suplemento de crédito dentro del presupuesto 2026 de Visitelche, que queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán tener acceso al mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La presentación de las mismas podrá efectuarse por cualquiera de los medios disponibles de los señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por medio de la sede electrónica de Visitelche, sede.visitelche.com, a la que podrán acceder mediante certificado electrónico o por el sistema CL@VE, y posterior acceso electrónico al expediente.

La modificación del Presupuesto se considera definitivamente aprobada si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7472 NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA INTERINA EN PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación del nombramiento como funcionaria interina en la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

Nombramiento: Decreto del Sr. Diputado de Recursos Humanos y del Instituto Pedro Herrero, núm. 4349, de fecha 28 de septiembre de 2026.

Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Técnico Medio
Subgrupo de Clasificación: A2
Plaza: Técnico de Gestión Económica

D. ANA GONZÁLEZ RAMOS

Lo que se hace público en este Diario Oficial, para general conocimiento y de la interesada.

En Alicante, a 29 de septiembre de 2026.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y
DEL INSTITUTO PEDRO HERRERO

LA SECRETARIA GENERAL



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7473 NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO EN PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación del nombramiento como funcionario interino en la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

Nombramiento: Decreto del Sr. Diputado de Recursos Humanos y del Instituto Pedro Herrero, núm. 4350, de fecha 28 de septiembre 2026.

Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Personal de Oficio
Subgrupo de Clasificación: C2
Plaza: Oficial de Mantenimiento

1. D. RUBEN BAENAS TRUJEQUE

Lo que se hace público en este Diario Oficial, para general conocimiento y del interesado.

En Alicante, a 29 de septiembre de 2026.

EL DIRECTOR DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS
Y DEL INSTITUTO PEDRO HERRERO

LA SECRETARIA GENERAL